

Agg. En la Villa de Totana y Salas Comisionales,
a ella oy dia dos de Junio de mil ochocientos. Pasa se junta-
ron los S. de que se compone este Ayuntamiento que en apo-
firmacion para tratar lo Comben. al Servicio de amada
N. N. bien y utilidad de este Comun, y asi juntos con-
taron lo que sigue

— Se havira la ppeccion de D. N. Agg. y de la Chancilla fe-
rritorial, Expedida a consecuencia de lo Representado por
D. Alfonso Cay la Alca, vecino, y suor Sindico Gnal y Caxal.
su fha vecinte y uno el proximo pasado Mayo, por la que
se manda sea Exonerado Dho D. Alfonso de su oficio y Pro-
curador q. haver cumplido el año para que fue Eluto, y q.
Inmediatam. se proceda a hazer nombram. de otra persona
y enu consecuencia y rebido cumplim. a Condo. Nombrar
y nombro p. tal suor Sindico Gnal, y esta Villa a el Lic.
D. Venancio Maria Junes Vlloa, Abog. de los R. Comptos
y esta vecintad, a quien se le haga saber para su ynte-
ligencia, y aceptacion

— Se havira un Memorial a Sra. Gra. solicitando se le nom-
bre por Tercera respecto a encomendarse con D. Titulo p.
Dho Exercicio; Y enu virtud a Condo. se tenga por tal Ter-
cera Titular y esta Villa. pero con la qualidad de que por
ahora no puede percibir la dotacion, que señala el Reglam.
y ordenes posteriores. mediante a que esta mandado lo
superior de estos Reinos por Dho. sup. y en quanto a la
colocacion de su marido en una de las Barraqueas, o pue-
ro de la Plaza, se tendra presente a la prim. vacante
que resulte

— Se atendido presente y tratado de tenidam. sobre las ocumen-
cias que hubo en el año pasado pasado, quando la Epidemia
se estableció con la rapidez y estragos, que notoriamente ahipió

